

recurso de reposición auto No. 975 del 25 de abril del 2022

DRA DIANA VIVAS <consulta.juridica.co@gmail.com>

Mar 26/04/2022 02:30 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
<coopasocc@gmail.com>

SEÑOR(A):

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

RAD. 14 - 2011 - 517

Cordial saludo

Por medio del presente me permito radicar el memorial adjunto

Adjunto:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 975 DEL 25 DE ABRIL DEL 2022

Favor acusar recibo.

Sin otro particular y agradeciendo su atención

Diana María Vivas Méndez

CC. 31.711.912

T.P 340.382



DRA DIANA VIVAS <consulta.juridica.co@gmail.com>

ACUMULACION ELSA HERRERA RAD. 147 - 2011 - 517

2 mensajes

DRA DIANA VIVAS <consulta.juridica.co@gmail.com>

24 de febrero de 2022, 13:30

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
<coopasocc@gmail.com>

SEÑOR(A):

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

RAD. 14 - 2011 - 517**Cordial saludo**

Por medio del presente me permito radicar ACUMULACION DE DEMANDA en contra de la señora ELSA HERRERA DE MARTINEZ, se le indica al despacho judicial que al contener la demanda solicitud de medidas cautelares no es procedente el envío de la copia del proceso a la demandada conforme lo determina el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Adjunto:

1. ACUMULACION DE DEMANDA
2. PRUEBAS Y ANEXOS

Favor acusar recibo.

Sin otro particular y agradeciendo su atención

Diana María Vivas Méndez
CC. 31.711.912
T.P 340.382

2 archivos adjuntos **PRUEBAS Y ANEXOS ELSA HERRERA.pdf**
4194K **acumulacion ELSA HERRERA.pdf**
71K**DRA DIANA VIVAS** <consulta.juridica.co@gmail.com>

26 de abril de 2022, 13:39

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
<coopasocc@gmail.com>

Por favor dar tramite a la acumulacion de demandanda radicada desde el 24 de febrero del 2022

DRA. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ

C.C 31.711.912

T.P 340.382 C.S.J

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema

[Texto citado oculto]



Señor:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

DDA: ELSA HERRERA DE MARTINEZ

RADICACION: 14 – 2011 - 517

REF. RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO No. 975 del 25 de abril del 2022

Se dirige a usted señor(a) juez, **DIANA MARIA VIVAS MENDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.711.912 expedida en Cali, Abogada en ejercicio e inscrito, portador de la T.P No. 340.382 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC Nit. 900223556-5, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por el Señor SIMON QUINTERO VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, por medio del presente escrito y dentro del presente proceso, para que no resulte ilusorio en sus efectos la actuación, procedo a instaurar **RECURSO DE REPOSICION** contra **AUTO No. 975 del 25 de abril del 2022** que sale en estado el 26 de abril del 2022, manifiesto los siguientes hechos:

HECHOS

Primero. El día 26 de abril del 2022 sale en estados auto No. 975 del 25 del abril del 2022 donde el despacho ordena títulos judiciales a favor de la parte demandante de la demanda principal.

Segundo. Para el día 24 de febrero del 2022 se radica por segunda vez acumulación de demanda en contra de la señora ELSA HERRERA DE MARTINEZ, la cual tiene conocimiento el despacho judicial como se verifica en la plataforma de la rama judicial.

Tercero. Para el día 15 de marzo del 2022 se evidencia en la plataforma solicitud de títulos por parte de la demanda principal, la cual le dan tramite a ese memorial ordenando el pago de títulos judiciales a favor del proceso, sin tener en cuenta que se encuentra pendiente el tramite de la acumulación de demandada, la cual a la fecha no le han dado tramite alguno, siendo radicada antes de la solicitud de títulos, por lo cual conforme al artículo 463 numeral 2 del C.G.P el despacho judicial deberá suspender los pagos hasta que la acumulación de demanda no se encuentre con sentencia.

Cuarto: de acuerdo al orden de llegada del memorial el despacho judicial debió haberle dado tramite primero a la acumulación de demanda y por ende suspender los pagos conforme el artículo referido y no por el contrario ordenar el pago de los títulos solicitados después de la acumulación, reiterando que el despacho tenía conocimiento del trámite pendiente de libran mandamiento en la acumulación de demanda.

PETICIÓN

Por lo anterior expuesto señor(a) Juez solicito se recurra el auto No. 975 del 25 de abril del 2022 y se deje sin efectos, suspendiendo el pago de títulos judiciales, del mismo modo se proceda a darle tramite a la acumulación de demanda radicada el 24 de febrero del 2022, respetando el debido proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 8803552 Celular. 3207995395 – 3006940213 Oficina.
Cali (valle)



- Copia correo de radicación de la acumulación de demanda

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Presento el **RECURSO DE REPOSICION** estando sobre el término para radicarlo, de acuerdo al artículo 318 del CGP, saliendo el auto en estado el día 26 de abril del 2022 el auto No. 975 del 25 de abril del 2022.

Atentamente,



T.P. 340.382 C.S.J

DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
C.C. N° 31.711.912 de Cali (Valle)
T.P. N° 340.382 del C.S. de la J